Nacional de la Vivienda. Las obras de construcción deberán terminarse en el plazo máximo de cuatro años, contados a partir de la fecha de aprobación del proyecto por el Instituto Nacional de la Vivienda.

Art. 2.° El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Economía y Hacienda al de Cultura para los servicios de biblioteca pública, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local.

Art. 3.° Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 20 de febrero de 1985.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
MIGUEL BOYER SALVADOR

9054 *REAL DECRETO 702/1985, de 20 de febrero, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Laguardia (Alava) de un inmueble de 130 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un edificio de Comunicaciones.*

Por el Ayuntamiento de Laguardia (Alava) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de 130 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un edificio de Comunicaciones.

Por el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones se considera de interés la aceptación de la referida donación.

A propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 20 de febrero de 1985,

DISPONGO:

Artículo 1.° De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Laguardia (Alava) de un inmueble a segregar de otro de mayor cabida, describiéndose el primero: Solar en Laguardia, al paraje Huerta del Convento, de 130 metros cuadrados de superficie, que linda: Norte, terreno municipal lindero al cuartel de la Guardia Civil; sur, terreno municipal, calle, lindero al Instituo Nacional de Bachillerato; este, terreno municipal lindante al paseo de la Cigüeña; oeste, terreno municipal lindante con calle Mayor.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al tomo 585, folio 241, libro 66, finca número 7.206, inscripción tercera.

El inmueble donado se destinará a la construcción de un edificio de Comunicaciones.

Art. 2.° El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Economía y Hacienda al de Transportes, Turismo y Comunicaciones para los servicios de Comunicaciones, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local.

Art. 3.° Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 20 de febrero de 1985.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
MIGUEL BOYER SALVADOR

9055 *REAL DECRETO 703/1985, de 20 de febrero, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Alcalá de la Selva (Teruel) de un inmueble de 336 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a casa-cuartel para la Guardia Civil.*

Por el Ayuntamiento de Alcalá de la Selva (Teruel) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de 336 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio del Interior se considera de interés la aceptación de la referida donación.

A propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 20 de febrero de 1985,

DISPONGO:

Artículo 1.° De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Alcalá de la Selva (Teruel) de un inmueble cuya descripción es la siguiente: Urbana, edificio sito en dicho término municipal, en la calle Hispano América, señalado con el número 56, de una superficie cubierta de 268 metros cuadrados y descubierta de 68 metros cuadrados, que linda por todos sus puntos con vía pública.

El inmueble donado se destinará a casa-cuartel para la Guardia Civil.

Art. 2.° El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Economía y Hacienda al del Interior para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local.

Art. 3.° Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 20 de febrero de 1985.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
MIGUEL BOYER SALVADOR

9056 *REAL DECRETO 704/1985, de 20 de febrero, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Paterna (Valencia) de un inmueble de 290 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un edificio para Juzgados.*

Por el Ayuntamiento de Paterna (Valencia) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de 290 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un edificio para Juzgados.

Por el Ministerio de Justicia se considera de interés la aceptación de la referida donación, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 20 de febrero de 1985,

DISPONGO:

Artículo 1.° De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Paterna (Valencia) de un inmueble cuya descripción es la siguiente: Casa sita en dicho término municipal, plaza del Marqués de Cáceres, número 3, hoy plaza Dieciocho de Julio, compuesta de planta baja y piso alto, y linda: Por la derecha, casa de Antonia Martínez Fabado; por la izquierda, con la acequia de Nucia, y por la espalda, con la calle del Calvario. El inmueble hoy es solar por derribo del edificio.

El inmueble donado se destinará a la construcción de un edificio para Juzgados.

Art. 2.° El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Economía y Hacienda al de Justicia para los servicios de Juzgados, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Art. 3.° Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 20 de febrero de 1985.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
MIGUEL BOYER SALVADOR